

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****194****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. **MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO**, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento 127/2020-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. **ANA MARIA ALVAREZ AMBRES** frente a D./Dña. **JAMAL CHARIF** sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Doña Ana María Álvarez Ambres contra Don Jamal Charif, **DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO** de la actora y siendo imposible la readmisión, **DECLARO EXTINGUIDA** la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y **CONDENO** a Don Jamal Charif a que abone a Doña Ana María Álvarez Ambres la indemnización de 1.627, 61 euros más los salarios de trámite a razón de 36, 99 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando el salario que ha percibido de Sidrería el Antoju S.L. del 5 de Diciembre de 2019 al 20 de Enero de 2020, del 24 al 26 de Enero de 2020, del 31 de Enero al 2 de Febrero de 2020, del 7 al 9 de Febrero de 2020 y desde el 11 de Febrero de 2020 si es igual o superior, si es inferior la diferencia, así como la prestación por desempleo que ha cobrado desde el 14 de Marzo al 31 de Mayo de 2020, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Ana María Álvarez Ambres contra Don Jamal Charif, **CONDENANDO** a Don Jamal Charif a abonar a Doña Ana María Álvarez Ambres la cantidad de 3.577, 61 euros brutos más el 10 % de interés por mora de los conceptos salariales.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850- 0000- 0127-20, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. **JAMAL CHARIF**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.218/21)

